

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00003-00 (2019-00110 E.D.)
AFECTADO(S): **MOISÉS RODRÍGUEZ DUARTE**
FISCALÍA: VEINTISIETE (27) DEEDD DE VILLAVICENCIO

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena corre traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término común de **diez (10) días**, de conformidad con lo normado en el artículo 141 Ibídem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la ley 1849 de 2017, y el artículo 58 del C.E.D

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [021](#) del [VENTICINCO DE JUNIO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cfeabaa67c757f93a93d1d9315004770f04f42f0cbc24d5364f3c4cbf4c6bd3
Documento generado en 24/06/2021 12:16:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>